

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

En el Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 27 veintisiete del mes de abril de 2020, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento del periodo 2016 - 2020 en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, actuando en base a los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación a los artículos 134, 139 y 140 de la Ley General de Salud, los apartados aplicables de su respectivo Reglamento; en cumplimiento a lo dispuesto por los diversos acuerdos publicados por las diferentes autoridades federales y estatales en materia de Salud Pública, entre los que destacan: Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 por el que el Consejo de Salubridad General que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; Acuerdo publicado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Licenciado Omar Fayad Meneses el 19 de Marzo del año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo donde se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus covid-19 en el Estado de Hidalgo; y finalmente con fundamento a los artículos: 144 fracciones: I, IV y IX, 146 fracciones: I y III y 147 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 47, 49, 52 y 56 fracción: I inciso b, k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; es procedente celebrar la sesión extraordinaria a la que fueron previamente convocados sus integrantes y tuvieron a bien asistir, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
2. Designación del moderador de la Sesión Extraordinaria.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Acuerdo que reforma, adiciona, modifica y actualiza diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, publicado el 28 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
5. Acciones Extraordinarias en el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con los diversos Acuerdos del Consejo de Salubridad General, La Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo en su "Operativo Escudo" con el propósito de evitar, mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Clausura de sesión.

PUNTO NUMERO 1.- El Secretario Municipal L. A. Enrique Moctezuma Guzmán efectúa el correspondiente pase de lista, encontrándose presentes: El Presidente Municipal

Constitucional, JOSÉ LUÍS BAÑOS CRUZ; La Síndico Procurador Municipal ERIKA PÉREZ GRESS; y Los Regidores: FEDERICO GAYOSO CALVA, BIANCA SÁNCHEZ SIFUENTES, ERIC JOSÚE RINCÓN TORRES, LILIANA SOBERANES MONTIEL, GENARO RODRIGO CHAVARRIA RAMÍREZ, CARLOS ELIGIO ESPITIA TÉLLEZ, ERIKA ISABEL MENDOZA HARNÁNDEZ, SATURNINO MOHEDANO HERNÁNDEZ y GLORIA PLATA TÉLLEZ.

En voz del Secretario Municipal Enrique Moctezuma Guzmán se procede a informar que se encuentra presente la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento y dando fé de que existe Quórum Legal, el Presidente Municipal Constitucional, José Luís Baños Cruz, procede a declarar legalmente instalada esta sesión, asimismo, se consideran validos todos los acuerdos que en ella se generen.

PUNTO NUMERO 2.- Para esta sesión y de acuerdo al turno consecutivo corresponde al Regidor Carlos Eligio Espitia Téllez la guía de los trabajos a desahogarse.

PUNTO NUMERO 3.- Para esta sesión el moderador de la misma da lectura al orden del día y solicita su aprobación:

Después de lo anteriormente expuesto, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento expresan democrática, pública y responsablemente su decisión, desprendiéndose del conteo la votación correspondiente y se da cuenta que este Órgano Colegiado aprueba por unanimidad el orden del día por el cual han sido convocados.

Toda vez que la agenda ha sido aprobada, la presente sesión deberá ejecutar respetando el presente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
2. Designación del moderador de la Sesión Extraordinaria.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Acuerdo que reforma, adiciona, modifica y actualiza diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo. publicado el 28 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
5. Acciones Extraordinarias en el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con los diversos Acuerdos del Consejo de Salubridad General, La Secretaria de Salud del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo en su "Operativo Escudo" con el propósito de evitar, mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Clausura de sesión.

PUNTO NUMERO 4.- Para el desahogo de este punto el moderador de la sesión solicita la intervención de la Regidora Liliana Soberanes Montiel, quien informa y expone al Honorable Ayuntamiento la necesidad de actualizar y modificar algunos artículos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, con la finalidad de

adecuar los preceptos jurídicos fundamentales para otorgar facultades suficientes a las autoridades Municipales al momento de aplicar y sancionar el bando en cuestión e incluso regular, dirigir o supervisar actividades de la población cuando se esté enfrentando emergencias tales como casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto como lo pueden ser enunciativa y no limitativamente las siguientes: guerras, catástrofes naturales por fenómenos climatológicos, pandemias, crisis económicas, desabasto de productos de primera necesidad, etcétera; relacionando esto con las actividades de los sectores comercial, industrial, de construcción y servicios: poniendo a consideración de los presentes el proyecto de Reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo siguiente:

Ciudadano José Luís Baños Cruz, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos: 115 fracción: II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 141 fracción: II y 144 fracción: I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos: 1, 2, 4, 7, 29, 45, 56 fracción: I inciso b), 60 fracción: I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, además los artículos 1,3, 4, 9 fracción: XV, 10, 18, 19, 20, 22, 24 y 25 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; los artículos: 1, 3, 5 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo; y demás relativos y aplicables vigentes que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para analizar, estudiar, discutir, resolver, dictaminar y en su caso expedir Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de su competencia, se puso a la atenta consideración de este órgano colegiado la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma que adiciona, modifica y actualiza diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; y

CONSIDERANDO

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, se le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.*

2. *Derivado del referido artículo: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, también reconoce la autonomía del municipio y lo define como Institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población; además los artículos: 1, 2, 4, 7, 29, 45, 56 fracción: I inciso b), 60 fracción: I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establecen la facultad del Ayuntamiento para regular de manera sustantiva y adjetiva todas las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; Asimismo, los artículos: 1,3, 4, 9 fracción: XV, 10, 18, 19, 20, 22, 24 y 25 del Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; así como los artículos: 1, 3, 5 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Atotonilco*

el Grande, Hidalgo, conceden al Presidente Municipal el derecho de iniciativa de los Reglamentos Municipales, mismos que pueden ser aprobados por el Honorable Ayuntamiento.

3. En ese orden de ideas el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, en su ámbito de competencia a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. Como es bien sabido, el derecho humano por antonomasia es el derecho a la vida. Nuestro Sistema Jurídico establece la especial preocupación que debe tener el Estado Mexicano y, por ende, sus órdenes de gobierno en sus tres niveles: Federal, Estatal y Municipal, en salvaguardar la vida y la seguridad de las personas. En este tenor; la seguridad pública, como una de las principales tareas del Estado, obliga a los Municipios a salvaguardar la vida y la integridad de las personas. En tal tenor, el artículo 4º de la Carta Magna establece: El derecho de todas las personas a la protección de la salud, previendo que las leyes dispongan la concurrencia que debe existir, entre todos los ámbitos de gobierno.

4. El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró mediante comunicado de prensa un estado de emergencia sanitaria internacional por el brote del Coronavirus COVID-19 en China, que en ese momento sumaba más de 200 muertes en dicho país. Para el 11 de marzo de 2020, la referida organización reconoció mediante un comunicado de prensa que el COVID-19 es una pandemia, puesto que la enfermedad afectaba ya aproximadamente a 150 países.

5. De los 12872 casos confirmados de COVID-19 hasta el 24 de abril de 2020 en nuestro país de acuerdo a los datos oficiales de la plataforma SISVER SINAVE, en esa misma fecha 125 casos pertenecen al Estado de Hidalgo con 16 muertes, motivo por el cual existe una alta probabilidad de que se propague o aumente el contagio si no se establecen medidas preventivas urgentes en materia de bioseguridad. Aunado a esto en conferencia de prensa de 21 de Abril de 2020, el Subsecretario de Salud del Gobierno Federal Hugo López Gatell declaró que debido a los altos niveles de propagación era necesario reconocer que la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) había avanzado a fase 3 en nuestro país por lo que en resumen recomendó que debería continuar “La Jornada Nacional de Sana Distancia” y todas las medidas antes expedidas con relación a este tema pero al mismo tiempo se debería aumentar la vigilancia para garantizar su cumplimiento y hacerla más efectiva.

6. Las autoridades del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo son competentes para implementar acciones tendientes a mitigar, pandemias, auxiliar y salvaguardar a la salud de las personas; sin embargo, las mismas debe tener un sustento jurídico que fundamente su implementación y aplicación, al mismo tiempo deben dichos preceptos ser expedidos en estricto apego a la nuestra carta magna, convenios internacionales y leyes federales que emanen de ella e cumplimiento a las normas jurídicas vigentes.

7. Es por todo esto que ante la emergencia sanitaria que actualmente sufrimos en nuestro país, es necesario que el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo cuente con normas claras que hagan posible la implementación de cualquier medida que sea expedida con el fin de proteger la vida, la seguridad, integridad, la salud de todos los ciudadanos. En tal sentido, estudiando los escenarios por los que han pasado otros países ante la inacción de la ciudadanía y su gobierno, este Honorable Ayuntamiento considera necesario acondicionar su normatividad, para brindar coercitividad a las medidas de protección, mitigación o control que se dicten al margen de las declaratorias de emergencia que emita la Autoridad Municipal, reformando el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, para conferir mayores facultades a las Unidades Municipales Responsables de la Protección Civil además de Reglamentos y Espectáculos para modificar, restringir o suspender las actividades y horarios de diversas actividades de los diversos agentes económicos en nuestro amado municipio.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo, aprueban el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se reforman los artículos: 231, 244, 247, 314 y 315; además se adicionan los artículos: 99 bis, 227 bis, 231 bis, 254 bis, 286 bis, 291 bis y 292 bis del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo publicado el 28 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para quedar en los siguientes términos:

“... Artículo 231. Para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, las o los titulares no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales e industriales hacer uso de la vía pública, banquetas, portales, calles y fachadas; en caso omiso se les aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 314 del presente ordenamiento...”

“... Artículo 244. Todo comercio que expendan artículos de primera necesidad, está obligado a tener a la vista del público las listas de precios oficiales emitidos por PROFECO quedando estrictamente prohibido, modificar la misma por razones de emergencia como catástrofes naturales, contingencias sanitarias causadas por epidemias, pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad.”

“... Artículo 247. En caso de incumplimiento al presente capítulo o de alteración a los productos al momento de pesarlos o medirlos se aplicará la sanción o sanciones que establece el Artículo 314 del presente ordenamiento; sin embargo, cuando se altere listas de precios oficiales por razones de emergencia como catástrofes naturales, pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad se sancionará al comerciante con el doble de la multa contemplada por este apartado...”

“... Artículo 314. Las infracciones cometidas por personas físicas o morales que desarrollen actividades productivas en materia de: construcción, comercio, industria, turismo y/o prestación de servicios por acciones u omisiones que atenten contra los preceptos establecidos en este reglamento, serán sancionadas con multas de 1 a 500 Unidades de Medidas de Multa; según la gravedad de la infracción y se determina el monto o cuantía de las multas que serán clasificadas de acuerdo al siguiente orden:

- I. Alto Impacto Social: de 351 a 500 Unidades de Medida de Multa : Aquellas contenidas en los artículos 106, 138, 139, 164, 166, 174, 227, 227 bis, 231, 231 bis, 244, 247, 254, 254 bis, 287 bis y 291 bis*
- II. Regular Impacto Social. de 201 a 350 Unidades de medida de Multa: Aquellas contenidas en los artículos 104, 105, 107, 117, 131, 136, 141, 144 y 146.*
- III. Bajo impacto Social: de 1 a 200 Unidades de medida de Multa: Cualquiera contenida en el Título Cuarto de este reglamento o no especificada en las fracciones: I y II de este artículo.*

La reincidencia en la comisión de cualquier infracción al presente ordenamiento resultará en una agravante que aumentará hasta el doble del máximo de la multa según la clasificación antes descrita, además independientemente de la multa que corresponda, la autoridad competente puede emitir medidas provisionales o definitivas para que el interesado subsane las causas que originaron la infracción, debiendo la autoridad competente elegir entre las medidas: Amonestación, Suspensión o Clausura temporal o definitiva...”

“... Artículo 315. Las faltas, omisiones o infracciones que cometan las personas físicas por desacato o en agravio a lo preceptuado en el Título Cuarto de este Bando de Policía y Gobierno serán calificadas como infracciones de bajo impacto y la sanción que emita el Juez Conciliador Municipal, la hará basándose para ello en la reincidencia, gravedad o acumulación de acciones u omisiones, pero en ningún caso podrán ser diferentes siguientes preceptos:

- I. Amonestación escrita;*
- II. Multa de 1 a 200 Unidades de Medida de Multa;*
- III. Trabajo a favor de la comunidad; o*
- IV. Arresto hasta por 36 horas;*

Para la conmutación de multas por arrestos o el trabajo a favor de la comunidad, el Juez Conciliador Municipal se sujetará en todo momento a lo dispuesto por la tabla siguiente:

MULTA EN UMAs	TIEMPO DE ARRESTO	TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD
<i>DE 1 A 50 UMA´s</i>	<i>6 HORAS</i>	<i>12 HORAS</i>
<i>DE 51 A 100 UMA´s</i>	<i>12 HORAS</i>	<i>24 HORAS</i>
<i>DE 101 A 150 UMA´s</i>	<i>24 HORAS</i>	<i>48 HORAS</i>
<i>DE 150 A 200 UMA´s</i>	<i>36 HORAS</i>	<i>72 HORAS</i>

En el caso que los infractores sean jornaleras, jornaleros, campesinos, campesinas, obreras u obreros que demuestren fehacientemente ganar el Salario Mínimo General Vigente, la multa no excederá una Unidad de Medida de Multa vigente o su correspondiente importe que equivalga a un día de trabajo...”

“... Artículo 99 bis. Serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 de este reglamento las personas que se reúnan en grupos de más de 10 individuos, en espacios cerrados, con fines lúdicos o sociales, si su reunión se desarrolla en espacios públicos temporalmente cerrados o en espacios particulares cuyas instalaciones no sean idóneas para mantener una sana distancia cuando además de todo esto exista una declaratoria de emergencia por casos como pandemias o hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad...”

“... Artículo 227 bis. Las Licencias de Funcionamiento, Permisos o Autorizaciones emitidas por con relación al Artículo 227 de este Ordenamiento, pueden ser modificadas o suspendidas de manera temporal o definitiva para reducir o eliminar el consumo de bebidas embriagantes por cumplimiento a Leyes Federales o Estatales además de los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento, especialmente por casos de emergencia como catástrofes naturales, pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad...”

“... Artículo 231 bis. En los establecimientos comerciales o industriales abiertos al público, las o los titulares pueden ser requeridos para modificar, reducir o suspender sus horarios de funcionamiento o aforo con respecto a sus actividades; así como para llevar a cabo acciones emergentes de prevención en cumplimiento a Leyes Federales o Estatales además de los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento, en casos de emergencia como catástrofes naturales, pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad...”

“... Artículo 254 bis. El Honorable Ayuntamiento por medio de la Dirección de Reglamentos podrá reducir, disminuir o modificar los días, horarios de funcionamiento o número y ubicación a los comerciantes que integren los diversos tianguis del municipio con el objetivo de disminuir, mitigar o controlar riegos por emergencia como catástrofes naturales, pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad...”

“... Artículo 286 bis. Las Licencias, Permisos o Autorizaciones emitidas con relación al Artículo 286 de este Ordenamiento pueden ser modificadas, suspendidas o revocadas para reducir o eliminar riegos eminentes a la población en cumplimiento a Leyes Federales o Estatales o de los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento, en casos de emergencia como catástrofes naturales, pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad...”

“... Artículo 291 bis. Los agentes económicos regulados por el artículo 291 de este Bando deben implementar la medidas sanitarias y esquemas de bioseguridad que sean expedidos por Autoridades Federales, Estatales o Municipales a efecto de disminuir, mitigar o controlar riegos por emergencia pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad...”

“... Artículo 292 bis. Las Licencias, Permisos o Autorizaciones emitidas con relaciona Artículo 292 de este Ordenamiento pueden ser modificadas, suspendidas o revocadas para reducir o eliminar riegos eminentes a la población por cumplimiento a Leyes Federales o Estatales además de Acuerdos del Honorable Ayuntamiento, especialmente por casos de emergencia como catástrofes naturales, pandemias, hechos que perturben la paz social o pongan en riesgo a la sociedad...”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Publíquese el presente Acuerdo en el Portal Oficial de Transparencia Municipal, La página Oficial o Portal Digital del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Derivado de la emergencia sanitaria y con el fin de no retrasar la implantación de las medidas para evitar, mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en Atotonilco el Grande, Hidalgo, el presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, misma que se sincronizará con su publicación en el Portal Oficial de Transparencia Municipal, La página Oficial o Portal Digital del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; sin dejar de observar el mecanismo de publicación restante estipulado en el artículo transitorio anterior.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se instruye a la Dirección de Reglamentos y al Dirección de Protección Civil para que notifique y vigile el cumplimiento del presente acuerdo a los ciudadanos y sujetos obligados con actividades en materia comercial, construcción, industrial, servicios o turísticos que por el desarrollo de sus actividades puedan constituir un riesgo de perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro como lo pueden ser enunciativa y no limitativamente, las siguientes: guerras, catástrofes naturales por fenómenos climatológicos, pandemias, crisis económicas, desabasto de productos de primera necesidad, etcétera.*

ARTÍCULO CUARTO. – *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.*

ARTÍCULO QUINTO. – *Todas las multas o referencial a ellas contenidas en el bando a reformar que relacionadas con el Salario Mínimo General Vigente en el Estado, deberán ser interpretadas con base al en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la*

Federación el 27 de enero de 2016 y serán calculadas con referencia a la Unidad de Medida de Multa Diaria (UMA) Vigente en el Estado de Hidalgo al momento de la comisión de la infracción.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Después de lo anteriormente expuesto, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento expresan democrática, pública y responsablemente su decisión, desprendiéndose del conteo de la votación correspondiente, y se da cuenta que esta Asamblea Municipal aprueba por unanimidad el decreto en cuestión; autorizando al Presidente Municipal Constitucional, José Luís Baños Cruz, su publicación por los medios correspondientes.

PUNTO NUMERO 5.- En desahogo de este punto el moderador de la sesión solicita la intervención del Regidor Federico Gayoso Calva quien informa y expone al Honorable Ayuntamiento que ante la emergencia sanitaria que se enfrenta en el mundo, los servidores públicos no podemos ser omisos de nuestras obligaciones, debiendo actuar con responsabilidad respecto del cargo que cada uno desempeña y en representación de la ciudadanía en general, por lo que en cumplimiento y apoyo a los esfuerzos de todos los niveles de gobierno y la ciudadanía en general es necesario de emitir y/o autorizar un decreto que contenga las “Acciones Extraordinarias en el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con los diversos Acuerdos del Consejo de Salubridad General, La Secretaria de Salud del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo en su “Operativo Escudo” con el propósito de evitar, mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);” proponiendo para el desahogo de la mismo el siguiente proyecto:

Ciudadano José Luís Baños Cruz, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos: 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento a lo dispuestos por los diversos acuerdos publicados por las diferentes autoridades federales y estatales en materia de Salud Pública, entre los que destacan : Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 por el que el Consejo de Salubridad General que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; Acuerdo publicado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Licenciado Omar Fayad Meneses el 19 de Marzo del año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo donde se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus covid-19 en el Estado de Hidalgo; y con fundamento a los artículos: 144 fracciones: I, IV y IX, 146 fracciones: I y III y 147 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 47, 49, 52 y 56 fracción: I inciso b, k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para analizar, estudiar, discutir, resolver, dictaminar y en su caso expedir reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de su competencia, se

puso a la atenta consideración de este órgano colegiado la presente iniciativa con proyecto de decreto de “Acciones Extraordinarias en el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con los diversos Acuerdos del Consejo de Salubridad General, La Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo en su “Operativo Escudo” con el propósito de evitar, mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

CONSIDERANDO

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.*

2. *Derivado del referido artículo: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, también reconoce la autonomía del municipio y lo define como Institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población; además los artículos: 1, 2, 4, 7, 29, 45, 56 fracción: I inciso b), 60 fracción: I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establecen la facultad del Ayuntamiento para regular de manera sustantiva y adjetiva todas las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; Asimismo, los artículos: 1,3, 4, 9 fracción: XV, 10, 18, 19, 20, 22, 24 y 25 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; así como, los artículos: 1, 3, 5 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo, conceden al Presidente Municipal el derecho de iniciativa de los Reglamentos Municipales mismos que pueden ser aprobados por el Honorable Ayuntamiento.*

3. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo: 115 fracción: II, establece como base de su división territorial y organización política y administrativa al Municipio libre señalando en ese sentido que corresponde a los municipios la atención inicial derivada de situaciones encaminadas a dictar medidas preventivas de seguridad.*

4. *Que el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil obliga a los tres niveles de gobierno a buscar que los programas y estrategias para fortalecer los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.*

5. *El artículo 2 de la referida Ley General de Protección Civil define el riesgo como daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador. Asimismo, establece como emergencia una situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de las personas, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador. En tal sentido, el artículo 75 de la ley en comento, faculta a las autoridades municipales para aplicar todas aquellas medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar que se generen o se sigan causando daños a la población.*

6. *El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un estado de emergencia sanitaria internacional por el brote del Coronavirus COVID-19 en China, que en ese momento sumaba más de 200 muertes en dicho país. Para el 11 de marzo de 2020, la referida*

Organización declaró que el COVID-19 es una pandemia, puesto que la enfermedad afectaba ya aproximadamente a 150 países.

7. De acuerdo con diversas campañas informativas de la Organización Mundial de la Salud, en varios países se ha demostrado que la transmisión de la enfermedad se puede retrasar e, incluso, detener, exhortando a la población a establecer medidas de prevención como la "Jornada Nacional de Sana Distancia" emitida por el Gobierno Federal y que puedan evitar que los sistemas de salud colapsen por el desbordamiento de casos de COVID-19, como se ha apreciado en algunos países, especialmente en Italia.

8. De los 12872 casos confirmados de COVID-19 hasta el 24 de abril de 2020 en nuestro país de acuerdo a los datos oficiales de la plataforma SISVER SINAVE, en esa misma fecha 125 casos pertenecen al Estado de Hidalgo con 16 muertes, motivo por el cual existe una alta probabilidad de que se propague o aumente el contagio si no se establecen medidas preventivas urgentes en materia de bioseguridad. Aunado a esto en conferencia de prensa de 21 de Abril de 2020, el Subsecretario de Salud del Gobierno Federal Hugo López Gatell declaró que debido a los altos niveles de propagación era necesario reconocer que la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) había avanzado a fase 3 en nuestro país por lo que en resumen recomendó que debería continuar "La Jornada Nacional de Sana Distancia" y todas las medidas antes expedidas con relación a este tema pero al mismo tiempo se debería aumentar la vigilancia para garantizar su cumplimiento y hacerla más efectiva.

9. Este Ayuntamiento es consciente de que la propagación de los contagios en nuestro país y, muy particularmente, en nuestro Municipio, puede acarrear consecuencias gravísimas, no solamente para la salud de miles de personas, a muchas de las cuales puede costarles la vida, sino también para la economía de todos. Sin embargo, no existe un bien mayor para la humanidad que el respetar la vida, la salud, la integridad de todos los habitantes y si, en la lucha de todos por defender los bienes más esenciales se pierden o dañan otros bienes menores, no se debe dudar en combatir con todas las herramientas que se tengan al alcance, puesto que el patrimonio de las personas, si bien es un derecho fundamental que requiere especial atención, jamás podrá estar por encima de la vida y de la salud de sus ciudadanos.

10. Ante emergencias como la sanitaria que actualmente sufrimos en nuestro país, es necesario que el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, cuente con la colaboración entre las autoridades y ciudadanos para contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.

11. Que conforme al artículo: 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.

12. Que acorde al artículo: 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERA. - Se declaran como medidas de seguridad y preventivas en todo el territorio municipal, debido al alto riesgo que representa la posibilidad de propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del territorio municipal.

SEGUNDA.- Se instruye a todas las personas que se encuentren en el territorio municipal de Atotonilco el Grande para que adopten las medidas de autocuidado, sanidad y prevención de contagio de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) acorde a las indicaciones y demás medidas que emita El Consejo General de Salud, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Hidalgo y su respectivos acuerdos, entre los que destacan: Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 por el que el Consejo de Salubridad General que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; Acuerdo publicado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Licenciado Omar Fayad Meneses el 19 de Marzo del año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo donde se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus covid-19 en el Estado de Hidalgo

TERCERA. - Permanecerán cerrados temporalmente hasta en tanto la Dirección de Protección Civil y Reglamentos determine su apertura, acorde a indicaciones y demás disposiciones o medidas que emita las diversas autoridades reconocidas en el punto SEGUNDO de este decreto, los Establecimientos Mercantiles, locales fijos o semifijos considerados como no esenciales y que serán enunciados en el siguiente listado:

- I. Zapaterías, venta de ropa, bisutería y accesorios de moda.
- II. Gimnasios, escuelas, centros deportivos y de entretenimiento, canchas de fútbol rápido y clubes, escuelas de baile, música, arte etc;
- III. Guarderías, jardines de niños, centros de desarrollo infantil, centros educativos de cualquier nivel y tipo de actividad:
- IV. Balnearios;
- V. Locales con máquinas de videojuegos, futbolitos que operan en lugares destinados exclusivamente para tal efecto;;
- VI. Salones de fiesta, salones de eventos; salones de fiestas infantiles y banquetes.
- VII. Centros nocturnos, discotecas, café cantante y peñas.
- VIII. Bares, cantinas y billares;
- IX. Establecimientos con máquinas electrónicas de apuesta, juego de azar, centros de apuestas remotas y salas con sorteo de números y casinos.
- X. Centros de culto; y
- XI. Cualquier establecimiento y/o espacio público que una vez en servicio congreguen a más de diez personas, independientemente de los anteriormente mencionado con excepción de los contemplados en la medida CUARTA del presente acuerdo.

CUARTA.- Los demás establecimientos comerciales e industriales considerados como esenciales permanecerán abiertos con el horario que tenían previamente establecido en su licencia

de funcionamiento y algunos otros funcionarán con modificaciones o reducción de sus correspondientes horarios y/o aforos que más adelante se detallan: todo esto en tanto no exista contravención a las indicaciones y demás medidas que emita El Consejo General de Salud, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Hidalgo y su respectivos acuerdos.

Los establecimientos comerciales contemplados en el presente apartado, podrán abrir al público de acuerdo a las siguientes consideraciones, salvo las excepciones que contempla la medida TERCERA del presente acuerdo.

QUINTA.- Los establecimientos que tengan las siguientes actividades quedan exceptuados del horario y restricciones indicadas en este punto cuarto párrafo primero, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- I. Las 24 horas del día, de lunes a domingo: laboratorio de análisis clínicos, agencias de inhumaciones, farmacias, expendios de gasolina, gas LP, gas natural para vehículos automotores, así como estacionamientos, industrias que por las necesidades operativas no puedan detener sus funciones, paqueterías y mensajerías, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas médicas, hospitales y sin venta de bebidas alcohólicas;
- II. Tiendas de conveniencia, en el horario establecido en su licencia de funcionamiento, de lunes a domingo, con restricción de acceso al local de hasta 10 personas o una distancia entre cada una de ellas de 1.5 a 2 metros; se restringe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 20:00 horas;
- III. Tiendas de autoservicio y departamentales, de las 09:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo, con control de acceso al establecimiento con filtro de bioseguridad debiendo informar a los asistentes que deberán mantener una distancia entre cada una de ellas de 1.5 a 2 metros, y una ocupación del establecimiento no mayor al 50%; se restringe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 20:00 horas
- IV. Expendios de pan, tortillas, huevo, carne, pollo, pescado, lecherías y jugos y licuados de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas;
- V. Molinos de nixtamal, de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a domingo;
- VI. Papelerías, mercerías, tlapalerías, ferreterías, tiendas de pinturas y recubrimientos, tiendas de muebles y electrodomésticos, carpinterías, herrerías y vidrierías modificarán su horario de servicios o atención al cliente para permanecer abiertas de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a domingo; con las siguientes restricciones:
 - a. La fila de espera recibir atención deberá respetar la sana distancia o espacio de 1.5 entre cada cliente.
 - b. Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias, así como dotar de gel a base de alcohol al 70% a cada uno de los clientes en cuestión.

- VII. *Giros de telefonía móvil, telecomunicaciones o centros de cómputo e internet modificaran su horario de servicios o atención al cliente para permanecer abiertas de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a domingo; con las siguientes restricciones:*
- a. *La fila de espera recibir atención deberá respetar la sana distancia o espacio de 1.5 entre cada cliente.*
 - b. *Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias, así como dotar de gel a base de alcohol al 70% a cada uno de los clientes en cuestión.*
- VIII. *Salones de Belleza, decoración de uñas o barberías modificaran su horario de servicios o atención al cliente para permanecer abiertas de las 10:00 a las 18:00 horas, de lunes a domingo; con las siguientes restricciones:*
- a. *La fila de espera recibir atención deberá respetar la sana distancia o espacio de 1.5 entre cada cliente.*
 - b. *Se deberá proporcionar implementar limpieza exhaustiva al terminar el día y se colocara basura en bolsas selladas debidamente sanitizadas.*
 - c. *El titular o prestador de servicio deberá usar guantes desechables que serán descartados al terminar cada servicio.*
 - d. *Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias, así como dotar de gel a base de alcohol al 70% a cada uno de los clientes en cuestión.*
- IX. *Los establecimientos de comida como comedores o expedíos de carnitas, barbacoa pastelerías, cenadurías, torterías, loncherías, taquerías, fondas, pizzerías, restaurantes en establecimientos fijos; de las 09:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo, con las siguientes restricciones:*
- a. *Ocupación del establecimiento de hasta el 50%.*
 - b. *Distancia entre cada mesa de 1.5 a 2 metros.*
 - c. *Horario de cierre a las 21:00 horas con horario límite para el desalojo de los comensales a las 21:30 horas*
 - d. *Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias, así como dotar de gel a base de alcohol al 70% antes de ingresar al establecimiento en cuestión.*
 - e. *Deberán ser establecimientos fijos con instalaciones sanitarias adecuadas para los clientes y por ningún motivo podrán ofrecer sus servicios en la vía pública.*
 - f. *Cualquier establecimiento con servicio a mesa tiene prohibida la venta para consumo de bebidas alcohólicas.*
- X. *Los establecimientos de comida como carnitas, barbacoa, cenadurías, torterías, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas, pizzerías, restaurantes, entre otros que ejerzan sus actividades en la vía publica mediante puestos semifijos o ambulantes solo pueden ejercer sus actividades de las 09:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo, con las siguientes restricciones:*
- a. *No podrá vender productos para consumo en el local que se surten.*
 - b. *La fila de espera para recoger los productos deberá respetar la sana distancia o espacio de 1.5 entre cada cliente.*

- c. *Horario de cierre a las 21:00 horas con horario límite para el desalojo de los clientes a las 21:30: horas*
 - d. *Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias, así como dotar de gel a base de alcohol al 70% a cada uno de los clientes en cuestión.*
- XI. *Mercado municipal “5 de mayo” tendrá un horario de atención a clientes de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a domingo; Anexo Mercado 5 de mayo “La Cuchilla” tendrá un horario de atención a clientes de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a domingo; y tianguis tradicional tendrá un horario de atención a clientes de las 08:00 a las 17:00 horas, jueves y domingo solo integrado por comerciantes o locatarios oriundos de este Municipio con venta de artículos o productos de carácter esencial, con las siguientes restricciones:*
 - a. *La fila de espera para recoger los productos deberá respetar la sana distancia o espacio de 1.5 metros entre cada cliente.*
 - b. *Horario de cierre a las 17:00 horas con horario límite para el desalojo de los clientes a las 17:30: horas*
 - c. *Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias, así como dotar de gel a base de alcohol al 70% a cada uno de los clientes en cuestión.*
- XII. *El Mercado municipal “5 de mayo” será sanitizado dos veces por semana*
- XIII. *Misceláneas, tiendas de abarrotes y materias primas tendrán un horario de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo. Se restringe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 20:00 horas; con restricción de acceso al establecimiento de hasta 10 personas o una distancia entre cada persona de 1.5 a 2 metros;*
- XIV. *Los giros de talleres automotrices y de servicios, talleres mecánicos y eléctricos, vulcanizadoras, talleres de hojalatería y pintura, herrería, carpintería, pailerías, talleres de torno, taller de mofles, establecimientos dedicados a la venta e instalación de equipos de carburación a gas LP y similares, de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, los sábados de las 08:00 a las 16:00 horas y los domingos de las 08:00 a las 13:00 horas;*
- XV. *De lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos y eléctricos, vulcanizadoras y establecimientos que brindan el servicio público auxiliar de salvamento y arrastre vehicular que sean colindantes a las carreteras federales y los que estén ubicados dentro de los parques industriales, así como los establecimientos comerciales que sean anexos a gasolineras; Estos establecimientos podrán funcionar las 24 horas de lunes a domingo;*
- XVI. *Al término del horario autorizado, todos los establecimientos comerciales deben estar cerrados y sin público en el interior.*
- XVII. *Los titulares y prestadores de servicio de los giros enunciados en este punto que estén en contacto con los clientes deberán portar un cubrebocas impermeable y sanitizar sus manos de acuerdo a las medidas de auto cuidado que emita la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo.*

XVIII. *Los comercios que tengan permitido la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, independientemente de la denominación y localización, sólo podrán vender al público dichos productos en un horario de las 08:00 a las 20:00 horas, por lo que deberán anunciar en sus establecimientos esta medida.*

SEXTA.- *Las Instituciones de Seguridad, Protección Civil y Reglamentos deberán coordinarse con las autoridades de salud para la ejecución del transporte o traslado de enfermos de COVID-19.*

SEPTIMA.- *Las áreas públicas de la Presidencia Municipal o espacios comunes abiertos al público en la cabecera municipal serán sanitizados dos veces por semana, incluido el tianguis tradicional y zonas aledañas.*

OCTAVA.- *Se colocarán filtros con módulos informativos aleatorios en los principales accesos a las comunidades o zonas urbanas más densamente pobladas de este municipio a fin de hacer más efectivas estas disposiciones oficiales; invitando a que toda aquella persona que no justifique su visita a este municipio y por ende ponga en riesgo la salubridad de los Atotonilquenses para que regrese en otras condiciones mas favorables para dicho fin.*

Toda persona que justifique su ingreso a las comunidades o zonas urbanas más densamente pobladas de este municipio deberá someterse a un cuestionario y revisión de temperatura o signos vitales por el personal designado para dicho fin.

NOVENA.- *Se instruye a los trabajadores del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo a asumir las medidas preventivas siguientes:*

- I. *Incrementar las medidas de limpieza y aseo en todos los espacios de trabajo municipales.*
- II. *Capacitar y asignar al personal que verifique la implementación de las medidas recomendadas en este apartado al menos una vez por turno.*
- III. *Capacitar y asignar al personal a comisiones especiales de apoyo o auxilio de las unidades de verificación de los demás puntos de acuerdo contenidos en este ordenamiento.*
- IV. *Proporcionar cubrebocas para el personal que acudan a prestar sus servicio y verificar se realice higiene de manos al ingreso a la centro de trabajo; en su defecto ordenar inmediatamente se retire cualquier trabajador que manifieste síntomas de enfermedad respiratoria por un mínimo de 3 días.*
- V. *Mantenga el distanciamiento social: Mantener al menos 1.5 metros de distancia entre trabajadores y las demás personas;*
- VI. *Evitar en todo momento el contacto de beso o mano, al saludar a las personas.*
- VII. *Evitar el contacto cercano con personas enfermas.*
- VIII. *Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.*
- IX. *Realizar desinfección de superficies utilizadas.*
- X. *Tener capacitado a todo el personal sobre cuidados y métodos de difusión e información a fin de garantizar la seguridad y salud de todos los ciudadanos que acuden a los diferentes centros de atención municipal.*
- XI. *Difusión de la cultura de medidas de autocuidado para prevenir y reducir los posibles focos de transmisión por contacto directo en espacios, muebles y colaboradores.*
- XII. *Aumentar cuidados de higiene de manos y centros personales de trabajo, dispositivos móviles de comunicación y de cómputo.*
- XIII. *Recomendar e invitar a usar el estornudo de etiqueta.*

- XIV. *Dotar de productos anti-bacteriales en todos los centros y estaciones de trabajo municipales para ofrecer a ciudadanos.*
- XV. *Difusión física y digital a todos y cada uno de los colaboradores del Municipio, entregando infografías con medidas preventivas, signos y síntomas, entre otros.*
- XVI. *Se aplicarán prácticas de distanciamiento social, como, por ejemplo:*
- a. *Trabajar en un horario de 09:00 a 16:00 horas escalonando el lugar, el comienzo y la finalización de la jornada laboral para procurar respetar la sana distancia.*
 - b. *Cancelar asambleas, eventos y otros acontecimientos donde pueda haber aglomeraciones si los mismos no son esenciales.*
 - c. *Si es posible, dejar un espacio mínimo de un metro más cincuenta centímetros entre los espacios de trabajo.*
 - d. *Enseñar y ejemplificar formas de crear un espacio personal y evitar el contacto físico.*
- XVII. *Todos los trabajadores que sean adultos mayores, personas con discapacidad, y aquellas que estén sometidas a tratamiento oncológico, tienen autorización para permanecer en casa y no asistir a trabajar durante el periodo de contingencia.*

DECIMA. *Se instruye a la Dirección de Reglamentos y Protección Civil, para intervenir en los espacios públicos municipales y privados, para suspender o clausurar cualquier evento de concentración masiva promovidos por particulares en tanto dure la contingencia.*

Para el cumplimiento de la anterior disposición y en caso de desacato a las indicaciones de dichas autoridades se instruye a la Dirección de Seguridad Pública para auxilie en el cumplimiento a estas disposiciones.

DECIMA PRIMERA. *Los servidores públicos del Municipio deberán mantenerse informados de los medios de comunicación oficial con la finalidad de brindar la atención necesaria y orientar a los particulares en el cumplimiento de las recomendaciones y medidas seguridad sanitarias emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado.*

DECIMA SEGUNDA. *Quedan sin efectos todos los permisos otorgados para la celebración de eventos en el territorio del Municipio, en razón de que se privilegia el interés público, debiendo informar a los interesados la determinación.*

DÉCIMA TERCERA. *Aquellas personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, deberán permanecer en cuarentena en los términos señalados en el artículo 406 de la Ley General de Salud, debiendo limitar su tránsito por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Portal Oficial de Transparencia Municipal, La página Oficial del Portal Digital del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.*

SEGUNDO.- *Derivado de la emergencia sanitaria y con el fin de no retrasar la implantación de las medidas para evitar, mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en Atotonilco el Grande, Hidalgo, el presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, misma que se sincronizará con su publicación en el Portal Oficial de Transparencia Municipal, La página Oficial o Portal Digital del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo; sin dejar de observar el mecanismo de publicación restante que se estipula en el artículo transitorio anterior..*

TERCERO.- Para todo lo no previsto en el presente acuerdo quedará sujeto al acuerdo publicado por el Gobernador del estado de Hidalgo Licenciado Omar Fayad Meneses en fecha 19 de Marzo de 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado en esta misma fecha donde se ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE HIDALGO, así como en la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales vigentes, siendo la Dirección de Protección Civil y Reglamentos Municipal la instancia encargada de dar cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Reglamentos y al Dirección de Protección Civil para que notifique el presente acuerdo a los ciudadanos y agentes comerciales, industriales o turísticos que por el desarrollo de sus actividades puedan constituir un riesgo de perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro como lo pueden ser enunciativa y no limitativamente, las siguientes; guerras, catástrofes naturales por fenómenos climatológicos, pandemias, crisis económicas, desabasto de productos de primera necesidad, etcétera.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Después de lo anteriormente expuesto, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento expresan democrática, publica y responsablemente su decisión, desprendiéndose del escrutinio de la votación correspondiente y se da cuenta que esta Asamblea Municipal aprueba el decreto en cuestión por unanimidad y autoriza al Presidente Municipal Constitucional, José Luis Baños Cruz, su publicación por los medios correspondientes.

PUNTO NÚMERO 6. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente acta de sesión extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, siendo las 14:30 horas del mismo día de inicio, por lo tanto, leída y aceptada que fue, la ratifican firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**L.C.P. JOSÉ LUÍS BAÑOS CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**L.D. ERIKA PÉREZ GRESS
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL**

REGIDORES

C. FEDERICO GAYOSO CALVA

L.C.P. BIANCA SÁNCHEZ SIFUENTES

PROF. ERIC JOSÚE RINCÓN TORRES

L.A.T. LILIANA SOBERANES MONTIEL

PROF. GENARO RODRIGO CHAVARRIA RAMÍREZ

C. CARLOS ELIGIO ESPITIA TÉLLEZ

C. ERIKA ISABEL MENDOZA HARNÁNDEZ

C. SATURNINO MOHEDANO HERNÁNDEZ

C. GLORIA PLATA TÉLLEZ